

Secretaría.- A Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo informando que la parte demandante no ha dado cumplimiento a lo ordenado en el numeral 5 del auto que antecede. Sírvase Proveer.

Santiago de Cali, julio 3 de 2020


ZULLY VEGA CERON
Secretaria

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

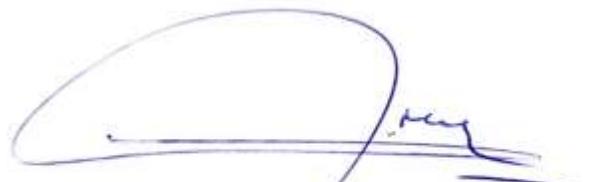
Santiago de Cali, julio tres (3) de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

Requerir a la parte demandante para que dentro del término de ejecutoria de esta providencia, informe al Despacho el valor recaudado por la entidad demandante, lo cual sirvió de fundamento para decretar la terminación del proceso, tal como fue ordenado mediante auto de fecha marzo 56 de 2020. Lo anterior a fin de dar aplicación a lo dispuesto en la ley 1394 de 2010.

NOTIFÍQUESE


Nelson Osorio Guamanga
Juez

E2/76001310301120190020300

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

En Estado No. **43** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 6 DE JULIO DEL 2020



La Secretaria